



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 346-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Diciembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el Primer PEDIDO del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Antonio Asunción Pajuelo López**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Antonio Asunción Pajuelo López**, en ESTACIÓN PEDIDOS conforme establece el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: Trasladar a la Comisión Ordinaria de Salud, para su tratamiento y proceda de acuerdo a Ley, el Oficio N° 012-2018-GRA/CR/AAPL, solicitud reiterativa de información contenida en el Oficio, habiéndose solicitado en ejercicio de función fiscalizadora, se hizo el requerimiento con fecha 31/10/2018 y se reitera con fecha 29 de Noviembre; del mismo modo habiendo transcurrido el plazo de Ley hacen caso omiso;

Que, con el Oficio N° 012-2018-GRA/CR/AAPL, de fecha 29 de Noviembre del 2018, el Consejero Regional **Antonio A. Pajuelo López**, REITERA la solicitud de información al M.C **Richard E. Bobadilla Chávez** Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur – Ancash;

Que, el Artículo 96º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash del **plazo de las Comisiones mayor de 60 días hábiles**, establece: **Las Comisiones Ordinarias emiten dictámenes en un plazo no estén de acuerdo pueden informar y/o sustentar en las sesiones en las que se traten dichos dictámenes**, asimismo el Inciso g) del Artículo 101º del Reglamento, respecto a las **funciones de las Comisiones Ordinarias** señala: "Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades";



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; la Fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Las solicitudes formuladas por los Consejeros Regionales ante cualquiera de los órganos del Ejecutivo Regional de Ancash, deben ser entregados la información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en el plazo de Ley y bajo responsabilidad funcional;

Que, la in fine del Artículo 14º del Reglamento Interno respecto a la fiscalización, señala: "Culminada el acto de investigación por parte de los Consejeros Regionales o Comisiones Ordinarias o Especiales, se pondrá en consideración del Pleno del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobar el Informe o Dictamen para la remisión al Ejecutivo y/o autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para el proceso de acuerdo a Ley";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, **Antonio Asunción Pajuelo López**, fundamenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, adjunta en copia simple los Oficios N° 09 y 012-2018-GRA/CR/AAPL; en tal sentido, el Consejero Delegado somete a votación el PEDIDO, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR, a la **Comisión Ordinaria de Salud** del Consejo Regional de Ancash, para su análisis y tratamiento respectivo y, proceda de acuerdo a Ley el Oficio N° 012-2018-GRA/CR/AAPL, sobre la solicitud reiterativa de información contenida en el referido Oficio y habiéndose solicitado en ejercicio de su función fiscalizadora, se hizo el requerimiento con fecha 31/10/2018 y, reiterada con fecha 29 de Noviembre del 2018; del mismo modo habiendo transcurrido el plazo de Ley hacen caso omiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
LIC. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO